

ACUERDO DE CERTIFICACIÓN

NoCCYYMMDDXXX-S

ESTE ACUERDO, teniendo su fecha de vigencia elStart Contract Date

Por y entre

A CERT Organización Europea para la Certificación AE, "A CERT S . A . " (en adelante denominado ' UN CERT ' u 'ORGANIZACIÓN'), con domicilio en el país de Grecia y con domicilio social situado en el n.º 52, 19is Maiou Street , 57001, Thermi , Salónica, que opera de conformidad con la norma internacional ISO/IEC 17065. norma para certificar Productos Orgánicos según el Reglamento (UE) 2018/848 modificado y actualmente vigente y registrado para certificar en Country(YY-BIO-171),

У

Nombre del operador/empresa :	Escriba el nombre de la empresa.		
Representante legal:	Nombre del Representante Legal		
Número de identificación:	Número de identificación representante legal		
DIRECCIÓN:	Dirección del operador		
Ciudad:	Ciudad		
Código Postal:	Código Postal		
País:	Country		
Número de valor agregado:	Número de valor agregado		
Número de teléfono:	Número de teléfono de la empresa		
Fax:	Número de fax del operador		
Correo electrónico:	Dirección de correo electrónico del operador		
Sitio web:	Sitio web		

- Los siguientes documentos forman parte integral del presente Acuerdo de Certificación, son reconocidos y aceptados por el ' OPERADOR' como tales, durante el período de vigencia del presente acuerdo:
 - ☐ ICS-BIO3C-D1.2 Descripción del Plan del Sistema Orgánico de Producción Vegetal (OSP)
 - ☐ ICS-BIO3C-D1.8 Lista de campos
 - ☐ ICS-BIO3C-D1.3 Descripción y medidas para operaciones de procesamiento (OSP)
 - ☐ ICS-BIO3C-D1.30 Identificación del producto
 - \square ICS-BIO3C-D1. 4 Declaración-Descripción de la
 - Producción Ganadería , Acuicultura y Algas Marinas

 ICS-BIO3C-D1. 24 Descripción de la Producción Apícola
 - ☑ ICS-BIO3C-D1.16 Reglamento de Certificación para Terceros Países
 - oxdim ICS-BIO3C-D1. 35 Regulación Uso de Marcas
 - **☑Oferta Económica** para Certificación Orgánica
- 2. El OPERADOR por la presente declara que el operador y su personal involucrado en el proceso de certificación o en los controles tienen conocimiento suficiente del inglés y son capaces de comprender todos los documentos y procedimientos internos de A CERT relacionados con el proceso de certificación. El OPERADOR ha recibido todos los documentos antes mencionados, tiene pleno conocimiento de su contenido y acepta sin reservas lo dispuesto en Reglamento (UE) 2018/848 y la documentación justificativa. El OPERADOR siempre deberá cumplir con cualquier Ley Nacional y Reglamento de la UE como requisito previo para

- recibir servicios de certificación. Sin embargo, la **ORGANIZACIÓN** no tiene obligación de verificar que el operador especificado cumpla con requisitos distintos a los incluidos en el alcance de la Certificación, tales como requisitos legales o reglamentarios para los productos en general y su etiquetado.
- **OPERADOR** deberá cumplir integramente con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 y sus modificaciones. En caso de que la ORGANIZACIÓN conformidades identifique no con respecto a la identifique no conformidades , con implementación del Reglamento (UE) 2018/848 **OPERADOR** está obligado a tomar inmediatamente medidas e implementar cuantas medidas sean necesarias para eliminar la causa de la no conformidad y aceptará, no obstante, las sanciones que le imponga la ORGANIZACIÓN de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Sanciones, en función de la gravedad de la no conformidad. En caso de que el **OPERADOR** tenga dudas razonables de que los productos que comercializa, no cumplen con los requisitos del Reglamento (UE) 2018/848 , está obligado a notificar inmediatamente a la ORGANIZACIÓN sobre sus hallazgos.
- 4. El OPERADOR debe permitir en todo momento el acceso a los auditores, inspectores, laboratorios contratados, oficiales de certificación, personal de acreditación, autoridades competentes u organismos gubernamentales de la ORGANIZACIÓN para evaluar cualquier instalación o ubicación bajo la administración del OPERADOR y ofrecer toda la asistencia razonable. y recursos para fines relacionados con la inspección, certificación e investigación de cualquier queja que se haya presentado contra el OPERADOR.
- 5. El OPERADOR por la presente reconoce, consiente y acepta que la ORGANIZACIÓN recopilará Información Personal para permitirle llevar a cabo sus actividades de conformidad con este Acuerdo de Certificación; toda la Información personal obtenida o creada durante la realización del proceso de inspección y certificación o cualquier actividad relacionada con la evaluación se considera información patentada y se considerará confidencial;
- 6. El OPERADOR acepta plenamente que la ORGANIZACIÓN podrá subcontratar parte de la actividad de evaluación relacionada con los análisis de laboratorio, únicamente a laboratorios acreditados según la norma ISO 17065, tanto en Grecia como en cualquier otro Tercer País, donde la ORGANIZACIÓN implemente su Sistema de Inspección y Certificación Orgánica. En caso de que el OPERADOR desee excluir a un determinado laboratorio del proceso de evaluación de la ORGANIZACIÓN, deberá presentar una solicitud formal por escrito del OPERADOR a la ORGANIZACIÓN, explicando detalladamente el(los) motivo(s) de dicha exclusión. La ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de no aceptar dicha solicitud, dependiendo de la integridad y la base de la justificación proporcionada por el OPERADOR.
- 7. Se acuerda que los honorarios del OPERADOR por los Servicios de Certificación e Inspección prestados por la ORGANIZACIÓN al OPERADOR se calculan de acuerdo con la versión vigente de la Tabla de Tarifas y pagados de acuerdo a la Oferta Financiera, que forma parte integral del presente Acuerdo. Cualquier cargo adicional que pueda surgir durante el período de vigencia de este Acuerdo se calculará de acuerdo con la versión vigente de la Tabla de Tarifas.
- 7.1 La ORGANIZACIÓN cobra tarifas específicas a los OPERADORES según la versión vigente del Cuadro de Tarifas. Los honorarios se rigen por el principio de objetividad y son proporcionales al tamaño y la actividad de la operación. Las tarifas se aplican a todas las operaciones bajo el Sistema Orgánico de Control de la ORGANIZACIÓN con criterios comunes, predefinidos



en el respectivo Cuadro de Tarifas. Los Honorarios de Certificación cubren los servicios prestados por la **ORGANIZACIÓN** al **OPERADOR** .

- El Cuadro de Tarifas podrá estar sujeto periódicamente a revisiones que la **ORGANIZACIÓN** pueda decidir sin previo aviso al OPERADOR . El **OPERADOR** aceptará incondicionalmente los términos económicos revisados, durante la vigencia del presente Acuerdo de Certificación.
- **7.2** El pago de los honorarios pactados podrá realizarse a través de terceras entidades, para lo cual las partes acordarán mutuamente por escrito.
- **8.** El **OPERADOR** podrá en cualquier momento solicitar la cancelación del presente Acuerdo de Certificación.
 - **8.1.** De surgir este evento, la **ORGANIZACIÓN** se reserva el derecho de no aceptar la solicitud de cancelación del Acuerdo de Certificación únicamente en los casos que se detallan a continuación:
 - a. el OPERADOR haya sido notificado por la ORGANIZACIÓN para un control programado en fecha anterior a la solicitud de cancelación;
 - b. el OPERADOR haya presentado la solicitud de cancelación durante una visita de inspección;
 - c. el El OPERADOR ha presentado una solicitud de cancelación durante el proceso de evaluación de un determinado control. Esto puede incluir, entre otros, resultados de pruebas de laboratorio pendientes.
 - d. el El OPERADOR no ha tomado las medidas necesarias para cumplir con el Reglamento (UE) 2018/848 como resultado de un proceso de evaluación.
 - e. el El OPERADOR tiene pagos pendientes contra la ORGANIZACIÓN por tarifas de certificación cobradas anteriormente.
 - **8.2.** De efectivamente resolverse todos los requisitos antes mencionados la **ORGANIZACIÓN** deberá aceptar sin demora la solicitud del **OPERADOR** de terminación anticipada del Contrato de Certificación.
 - 8.3. En todo caso la ORGANIZACIÓN tiene la obligación de evaluar dicha solicitud escrita del OPERADOR y responder por escrito al OPERADOR, explicando detalladamente las razones para no aceptar la terminación anticipada del Acuerdo de Certificación, en caso de cualquiera de los casos mencionados en los puntos a) a e) se aplican.
 - 8.4. La ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento el presente Acuerdo de Certificación sin pagar indemnización alguna al OPERADOR, en caso de que éste tenga pagos pendientes contra la ORGANIZACIÓN. En caso de terminación unilateral del Acuerdo de Certificación, la ORGANIZACIÓN no renunciará a los costos de certificación impagos y se reserva el derecho de reclamarlos por cualquier medio legal.
- La ORGANIZACIÓN y el OPERADOR deberán, por su propia cuenta, hacer todo lo razonablemente necesario para dar pleno efecto a este Acuerdo de Certificación.
- **10.** Nada en este Acuerdo de Certificación se interpretará en el sentido de que una Parte es el socio, agente, empleado o

- representante de la otra Parte y ni el **OPERADOR.** ni la **ORGANIZACIÓN** tienen la facultad de contraer obligaciones a nombre o pignorar el crédito de la otra Parte.
- 11. Este Acuerdo constituye el único y completo Acuerdo de Certificación entre la ORGANIZACIÓN y el OPERADOR relacionado de cualquier manera con el tema de este Acuerdo de Certificación y no hay garantías, representaciones, garantías orales o escritas u otros términos o condiciones de cualquier naturaleza no incluidos en esta Certificación. El Acuerdo tendrá cualquier fuerza siempre que los términos o condiciones prescritos por la ley continúen prescribiéndose excepto en la medida en que sean inconsistentes con cualquier término expreso de este Acuerdo de Certificación.
- 12. El presente Acuerdo de Certificación entrará en vigor a partir de hoy Start Contract Datey tendrá una vigencia de un (1) año, expirando el End Contract Date (el " Término inicial "). Este Acuerdo quedará automáticamente rescindido, a menos que el OPERADOR entregue a la ORGANIZACIÓN notificación por escrito de la intención de renovar, dicha notificación deberá entregarse al menos un (1) mes antes del final del Plazo Inicial o cualquier Plazo de Renovación, según corresponda. En caso de dicha renovación, las partes deberán firmar un nuevo Acuerdo de Certificación.
- 13. Al vencimiento y/o terminación del Acuerdo de Certificación por cualquier motivo, todos los certificados que fueron emitidos por la ORGANIZACIÓN respecto del OPERADOR y que se encuentran actualmente vigentes, son retirados automáticamente por la ORGANIZACIÓN y no podrán ser utilizados por el OPERADOR por lo tanto, adelante de cualquier manera . Además, al vencimiento y/o terminación de este Acuerdo, el OPERADOR debe cesar inmediatamente el uso de las iniciales A CERT y los logotipos de A CERT, ya sea por separado o en combinación con otras iniciales, palabras, logotipos , etc., de cualquier manera.
- 14. En la máxima medida permitida por la ley aplicable, en ningún caso la ORGANIZACIÓN será responsable ante el OPERADOR sobre cualquier base legal (incluyendo, sin limitación, negligencia) por cualquier pérdida o daño de cualquier tipo, incluyendo (sin limitación) pérdida de producción o tiempo de operación. ; pérdida, daño o corrupción de datos o registros; o pérdida de ahorros, oportunidades, ingresos, ganancias o fondo de comercio previstos, u otra pérdida económica; o cualquier daño especial, incidental, consecuente, punitivo o ejemplar que surja de o en conexión con este Acuerdo de Certificación, la prestación de los servicios de inspección y certificación, incluso si la ORGANIZACIÓN ha sido advertida de la posibilidad de dichos daños.
- **15.** Este Acuerdo de Certificación sólo podrá ser modificado mediante un documento firmado por o en nombre de cada una de las Partes.
- **16.** Este Acuerdo de Certificación se regirá e interpretará con referencia a las leyes vigentes en Grecia y ambas Partes se someten incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Salónica, Grecia, en caso de que surja alguna disputa durante el período de validez del presente.
- El presente Acuerdo de Certificación ha sido firmado en dos (2) copias, una para cada Parte.

LA ORGANIZACIÓN	EL OPERADOR		
Stefanos Billas Presidente	Nombre del Representante Legal Legal Representative		



ANEXO

CAPÍTULO III

PRODUCCIÓN NORMAS

Artículo 9

General producción normas

Operadores deberá cumplir con el general producción normas establecido abajo en este Artículo. El completo tenencia deberá ser administrado en cumplimiento con el requisitos de este Regulación eso aplicar a orgánico producción. Para los fines y usos a que se refieren los artículos 24 y 25 y en anexo II, solo productos y sustancias eso tener estado autorizado de conformidad a aquellos provisiones puede ser usado en orgánico producción, siempre que su uso en producción no orgánica también haya sido autorizado. - orizado en conformidad con el importante provisiones de Unión ley y,dónde aplicable, en conformidad con nacional provisiones basado en Unión ley. El siguiente productos y sustancias referido a en Artículo 2, apartado 3, del Regulación (CE) No 1107/2009 deberá ser permitido para usar en orgánico producción, proporcionó eso ellos son autorizado de conformidad a eso Regulación: protectores , sinergistas y coformulantes como componentes de plantaproteccion productos; adyuvantes eso son a ser mezclado con planta proteccion productos.

El uso en la producción orgánica de productos y sustancias para fines distintos de los regulados por el presente Reglamento, siempre que eso su usar cumple con el principios establecido abajo en Capítulo II. ionizante radiación deberá no ser usado en el tratamiento de orgánico alimento o piensos, y en el tratamiento de las materias primas utilizadas en alimentos organicos o alimentar. El uso de la clonación animal y la cría de animales inducidos artificialmente. poliploide animales, deberá ser prohibido. Preventivo y de precaución medidas deberá ser tomado, dónde adecuado, en cada escenario de producción, preparación y distribución. A pesar de apartado 2, una participación se puede dividir en claramente y unidades de producción efectivamente separadas para productos orgánicos, en conversión y Inorgánico producción, proporcionó eso para el Inorgánico producción unidades: como saludos ganado, diferente especies son involucrado; En cuanto a las plantas, diferentes variedades que se pueden diferenciar fácilmente. son involucrado.

Como saludos algas y acuicultura animales, el mismo especies puede serinvolucrado, proporcionó eso allá es a claro y eficaz separación entre el producción sitios o unidades. No obstante lo dispuesto en el apartado 7, letra b), en el caso de cultivos perennes que requieren un período de cultivo de al menos tres años, diferente variedades eso no puedo ser fácilmente diferenciado, o el mismo variedades, podrán estar involucradas, siempre que la producción en cuestión sea dentro el contexto de a conversión plan, y proporcionó eso el conversión de el último parte de el área relacionado a el producción en pregunta a orgánico producción comienza como pronto como posible y es terminado dentro a máximo de cinco años. En semejante casos: el el granjero deberá notificar el competente autoridad, o, donde se aproxima priato, el control autoridad o el control cuerpo, de el comenzar de cosecha de cada de el productos preocupado en el menos 48 horas en avance; al terminación de el cosecha, el agricultor deberá informar el competente autoridad, o, dónde adecuado, el control autoridad o el control cuerpo, de el exacto cantidades cosechado de el unidades preocupado y de el medidas tomado a separado el productos; el conversión plan y el medidas a ser tomado a asegurar el La separación efectiva y clara será confirmada cada año por el competente autoridad, o, dónde adecuado, por el control autoridado el control cuerpo, después el comenzar de el conversión plan. Los requisitos relativos a las diferentes especies y variedades, establecidos establecido en las letras a) y b) del apartado 7, no se aplicará en el caso de centros de investigación y educación , viveros de plantas, multiplicadores de semillas y cría operaciones. Cuando, en los casos previstos en los apartados 7, 8 y 9, no todos producción unidades de a tenencia son administrado bajo orgánico producción normas, el operadores deberá: conservar los productos utilizados para la producción orgánica y en conversión unidades separado de aquellos usado para el Inorgánico producción unidades; mantener el productos producido por el orgánico, en conversión y Inorgánico producción unidades separado de cada otro; mantener adecuado registros a espectáculo el eficaz separación de el producción unidades y de el productos. El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 modificando párrafo 7 de este Artículo de añadiendo más normas en el terrible de a tenencia en orgánico, en conversión y Inorgánico producción unidades, en particular en relación a productos listado en anexo I, o por modificando aquellos agregado normas.

Artículo 10

Conversión

Agricultores y operadores que producen algas o animales de acuicultura, deberá cumplir con una conversión período. Durante El conjunto conversión período aplicarán todas las normas sobre producción ecológica establecidas en el presente Regulación, en particular el normas aplicables sobre conversión colocar afuera en este Artículo y en anexo II. El período de conversión comenzará como muy pronto cuando el agricultor o el operador que produce algas o animales de acuicultura ha notificado a la actividad a el competente autoridades, en conformidad con Artículo 34(1), en el Estado miembro en el que la actividad se lleva a cabo y en el cual eso agricultor o del operador tenencia es sujeto a el control sistema. No anterior período puede ser retroactivamente Reconocido como ser parte de el conversión período, excepto donde: las parcelas de terreno del operador estaban sujetas a medidas que eran definido en un programa implementado de conformidad al Reglamento (UE) No 1305/2013 para el objetivo de asegurando eso No productos o Sustancias distintas de las autorizadas para su uso en la producción ecológica tener estado usado en aquellos tierra paquetes; o el operador puede proporcionar prueba de que las parcelas de tierra eran naturales o áreas agrícolas que, durante un período de al menos tres años, no hayan sido tratados con productos o sustancias que no están autorizados para usar en orgánico producción. Productos producido durante el conversión período deberá no ser comercializado como orgánico productos o como en conversión productos. Sin embargo, los siguientes productos fabricados durante el período de conversión y de conformidad con el apartado 1 podrá comercializarse como producto en conversión productos: material de reproducción vegetal, siempre que se cumpla un período de conversión de al menos el menos 12 meses tiene estado cumplido con; alimento productos de planta origen y alimentar productos de planta origen, proporcionó eso el producto contiene solo uno agrícola cultivo ingrediente, y proporcionó eso a conversión período de en el menos 12 meses antes el cosecha tiene estado cumplido con.



El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 modificando punto 1.2.2 de Parte II de anexo II por añadiendo conversión normas para especies otro que aquellos regulado en Parte II de anexo II en 17 Junio 2018, o por modificando aquellos agregado normas. El Comisión deberá, dónde adecuado, adoptar implementar hechos especificando el documentos a ser suministrado para el objetivo de el retroactivo reconocimiento de a anterior período en conformidad con párrafo 3 de este Artículo. Aquellos implementar hechos deberá ser adoptado en conformidad con el exáminación procedimiento referido a en Artículo 55(2).

Artículo 11

Prohibición de el usar de OGM

OGM, productos producidos a partir de OGM y productos producidos por OGM no debe ser usado en alimento o alimentar, o como alimento, alimentar, Procesando ayudas, productos fitosanitarios, fertilizantes, acondicionadores del suelo, reprocesamiento de plantas ductivo material, microorganismos o animales en orgánico producción. A efectos de la prohibición establecida en el apartado 1, con en lo que respecta a los OMG y a los productos elaborados a partir de OMG para alimentos y piensos, Los operadores pueden confiar en las etiquetas de un producto que han sido colocadas o proporcionó de conformidad con la Directiva 2001/18/CE, Reglamento (CE) No 1829/2003 de el europeo Parlamento y de el Consejo (¹) o Regulación (CE) No 1830/2003 de el europeo Parlamento y de el Consejo (²) o cualquier acompañamiento documento proporcionó de conformidad a ello. Los operadores pueden suponer que no se producirán OGM ni productos procedentes de OGM se han utilizado en la fabricación de alimentos comprados y piensos cuando dichos productos no tengan una etiqueta adherida o proporcionada, o estén no acompañado por a documento proporcionó, de conformidad a el actos legalesa que se refiere el apartado 2, a menos que hayan obtenido otra información indicando eso el etiquetado de el productos preocupado es no en conformidad con aquellos legal

A efectos de la prohibición establecida en el apartado 1, con En lo que respecta a los productos no cubiertos por los apartados 2 y 3, los operadores que utilicen Inorgánico productos comprado de tercero fiestas deberá requerir el proveedor a confirmar eso aquellos productos son no producido de OGMo producido por OGM.

Artículo 12

Planta producción normas

Los operadores que produzcan vegetales o productos vegetales deberán cumplir, en particular, con el detallado normas colocar afuera en Parte I de anexo II.

El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 modificando: puntos 1.3 y 1.4 de Parte I de anexo II como saludos excepciones; punto 1.8.5 de la parte I del anexo II en lo que respecta al uso de sistemas en conversión y Inorgánico planta reproductivo material; punto 1.9.5 de Parte I de anexo II por añadiendo más provisiones sobre acuerdos entre operadores de explotaciones agrícolas, o por modificando aquellos agregado provisiones; punto 1.10.1 de Parte I de anexo II por añadiendo más parásito- y manejo de malezas medidas, o por modificando aquellos agregado medidas; Parte I del anexo II añadiendo normas más detalladas y cultivo prácticas para plantas y productos vegetales específicos, incluidas reglas para brotó semillas, o por modificando aquellos agregado normas.

Artículo 13

Específico provisiones para el marketing de planta reproductivo materialde orgánico heterogéneo material

El material reproductivo vegetal de material orgánico heterogéneo puede ser comercializado sin cumpliendo con el requisitos para el registro y sin cumpliendo con el Certificación categorias de prebásico, básico y certificado material o con el requisitos para otro categorías, que están establecidos en Directivas 66/401/CEE, 66/402/CEE, 68/193/CEE, 98/56/CE, 2002/53/CE, 2002/55/CE, 2002/56/CE, 2002/57/CE, 2008/72/CE y 2008/90/CE o hechos adoptado de conformidad a aquellos Directivas. Material reproductivo vegetal de material orgánico heterogéneo como referido a en párrafo 1 puede ser comercializado siguiente a notificación de lo orgánico heterogéneo material por el proveedor al responsable oficial cuerpos referido a en Directivas 66/401/CEE, 66/402/CEE, 68/193/CEE, 98/56/CE, 2002/53/CE, 2002/54/CE, 2002/55/CE, 2002/55/CE, 2002/57/CE, 2008/72/CE y 2008/90/CE, hecho por medio de a dosier que contiene: el contacto detalles de el solicitante; el especies y denominación de el orgánico heterogéneo material; la descripción de los principales factores agronómicos y fenotípicos. características - tics eso son común a eso planta agrupamiento, incluido cría métodos, cualquier resultados disponibles de las pruebas realizadas esas características, el país de producción y el de los padres material usado; a declaración por el solicitante sobre el verdad de el elementosen puntos (a), (b) y (C); y un representante muestra. Eso notificación deberá ser enviado por registrado carta, o por cualquier otro medios de comunicación aceptados por los organismos oficiales, con confirmación - formación de recibo solicitado. Tres meses después de la fecha mostrada en el acuse de recibo, siempre y cuando eso no se solicitó información adicional o que no se rechazó formalmente razones de incompletud de losier o incumplimiento como definidoen Artículo 3(57) era comunicado a el proveedor, el responsable organismo oficial deberá ser considerado a tener admitido el notificación y es contenido.

Después de haber reconocido expresa o implícitamente la notificación, el responsable oficial cuerpo puede proceder a el listado de el notificado orgánico heterogéneo material. Esa lista será libre de cargar a el proveedor.

El listado de cualquier orgánico heterogéneo material deberá ser comunicado a el competente autoridades de el otro Miembro Estados y a el Comisión.

Dicho material orgánico heterogéneo deberá cumplir los requisitos establecidos abajo en el actos delegados adoptado en conformidad con párrafo 3.

El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 complementando este Regulación por configuración establece normas que regulan la producción y comercialización de productos vegetales material de orgánico heterogéneo material de particular géneros o especies, como Atentamente: la descripción del material orgánico heterogéneo, incluyendo la importante cría y producción métodos y de los padres material usado; los requisitos mínimos de calidad para los lotes de semillas, incluida la identidad, específico pureza, germinación tarifas y sanitario calidad; etiquetado y embalaje; información y muestras de produccion a ser conservó por el profe - profesional operadores; dónde aplicable, mantenimiento de el orgánico heterogéneo material.

Artículo 14

Ganado producción normas

Los operadores ganaderos cumplirán, en particular, las normas detalladas normas de producción establecidas en la parte II del anexo II y en cualquier norma de aplicación hechos referido a en párrafo 3 de este Artículo. El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 modificando: puntos 1.3.4.2, 1.3.4.4.2 y 1.3.4.4.3 de Parte II de



anexo II por reduciendo el porcentajes como saludos el origen de animales, una vez hay una disponibilidad suficiente de animales ecológicos en el mercado de la Unión estado establecido; punto 1.6.6 de la parte II del anexo II en lo que respecta al límite de nitrógeno vinculado a el total media densidad; punto 1.9.6.2, letra b), de la parte II del anexo II en lo que respecta a la alimentación de las abejas colonias; puntos 1.9.6.3(b) y (mi) de Parte II de anexo II como saludos el aceptable tratos para el desinfección de apiarios y el métodos y tratos a luchar contra *varroa destructor*; Parte II del anexo II añadiendo normas detalladas sobre la producción ganadera para especies otro que especies regulado en eso Parte en 17 Junio 2018, o por modificando aquellos agregado normas, como saludos: excepciones como saludos el origen de animales; nutrición; alojamiento y agricultura prácticas; salud cuidado; animal bienestar.

El Comisión deberá, dónde adecuado, adoptar implementar hechos acerca de Parte II de anexo II Proporcionar normas sobre: el período mínimo que debe respetarse para la alimentación del lactante animales con materno leche, referido a en punto 1.4.1(g);

el media densidad y el mínimo superficie para interior y exterior áreas que son a ser cumplido con para ganado específico especies a asegurar que el de desarrollo, fisiológico y eto - lógico necesidades de animales son reunió en conformidad con puntos 1.6.3,1.6.4 y 1.7.2, características y requisitos técnicos del mínimo. superficie para interior y exterior áreas; las características y requisitos técnicos de los edificios y plumas para todo ganado especies otro que abejas, a asegurar eso el Las necesidades de desarrollo, fisiológicas y etológicas de los animales son reunió en conformidad con punto 1.7.2; requisitos para vegetación y el características de protegido instalaciones y abierto aire áreas. Aquellos implementar hechos deberá ser adoptado en conformidad con el exá -minación procedimiento referido a en Artículo 55(2).

Artículo 15

Producción normas para algas y acuicultura animales

Operadores eso producir algas y acuicultura animales deberá cumplir, en particular, con el detallado producción normas colocar afuera en Parte III de anexo II y en cualquier implementar hechos referido a en párrafo 3 de este Artículo. El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 que modifica: el punto 3.1.3.3 de la parte III del anexo II en lo que respecta a los piensos para carnívoros acuicultura animales; punto 3.1.3.4 de la parte III del anexo II añadiendo reglas específicas adicionales en los piensos para determinados animales de la acuicultura, o modificando los animales; punto 3.1.4.2 de la parte III del anexo II en lo que respecta a los tratamientos veterinarios para acuicultura animales; Parte III de anexo II por añadiendo más detallado condiciones por especies para reproductores gestión, cría y juvenil producción, o por modificando aquellos agregado detallado condiciones.

El Comisión deberá, dónde adecuado, adoptar implementar hechos tendido abajo detallado normas por especies o por grupo de especies en la densidad ganadera y las características específicas para la producción sistemas y contención sistemas, en orden a asegurar eso el específico de especie necesidades son reunió.

Aquellos implementar hechos deberá ser adoptado en conformidad con el exá-minación procedimiento referido a en Artículo 55(2).

Para el objetivo de este Artículo y de Parte III de anexo II, 'media densidad' medio el vivir peso de acuicultura animales por cúbico metro de agua en cualquier tiempo durante el crecer fase y, enel caso de platija y camarón, el peso por cuadrado metro de superficie.

Artículo dieciséis

Producción normas para procesada alimento

Los operadores que produzcan alimentos transformados deberán cumplir, en particular, con la producción detallada normas establecidas en la parte IV del anexo II y en cualquier implementar hechos referido a en párrafo 3 de este Artículo. El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 que modifica: el punto 1.4 de la parte IV del anexo II en lo que respecta a las medidas cautelares y preventivo medidas a ser tomado por operadores; punto 2.2.2 de Parte IV de anexo II como saludos el tipos y composición de productos y sustancias eso son permitido para usaren alimentos procesados, así como las condiciones bajo las cuales pueden ser usado; punto 2.2.4 de la parte IV del anexo II en lo que respecta al cálculo de la porcentaje de ingredientes agrícolas a que se refieren las letras a), inciso ii), y (bi) de Artículo 30(5), incluido el alimento aditivos autorizado de conformidad a Artículo 24 para usar en orgánico producción eso son consideró como agrícola ingredientes para el objetivo de semejante cálculos. Dichos actos delegados no incluirán la posibilidad de utilizar aromatizantes sustancias o saborizante preparaciones que n o son naturales, dentro el significado del artículo 16, apartados 2, 3 y 4, del Reglamento (CE) n.o 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (¹), ni orgánico. La Comisión podrá adoptar actos de ejecución que establezcan las técnicas autorizado en el Procesando de alimento productos. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el exa - minación procedimiento referido a en Artículo 55(2).

Artículo 17

Producción normas para procesada alimentar

Los operadores que produzcan piensos transformados cumplirán, en particular, con la producción detallada normas establecidas en la parte V del anexo II y en cualquier implementar hechos referido a en párrafo 3 de este Artículo. El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 modificando punto 1.4 de Parte V de anexo II añadiendo medidas cautelares y preventivas adicionales que deben tomar operadores, o por modificando aquellos agregado medidas. La Comisión podrá adoptar actos de ejecución que establezcan las técnicas autorizado para usar en el Procesando de alimentar productos.

Aquellos implementar hechos deberá ser adoptado en conformidad con el exá - minación procedimiento referido a en Artículo 55(2).

Artículo 18

Producción normas para vino

Operadores que producen productos de el vino sector deberá cumplir, en particular, con el producción detallada conjunto de reglas afuera en Parte VI de anexo II. El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 modificando: punto 3.2 de Parte VI de anexo II por añadiendo más enológico prácticas, procesos y tratos eso son prohibido, o por modificando aquellos agregado elementos; punto 3.3. de Parte VI de anexo II.

Artículo 19



Producción normas para levadura usado como alimento o alimentar

Operadores eso producir levadura a ser usado como alimento o alimentar deberá cumplir, en particular, con el detallado producción normas colocar afuera en Parte VII de anexo II.

El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 modificando punto 1.3 de Parte VII deanexo II por añadiendo más detallado levadura producción normas, o por modificando aquellos agregado normas.

Artículo 20

Ausencia de cierto producción normas para específico ganado especies y especies de acuicultura animales

Pendiente el adopción de: adicional general normas para otro ganado especies que aquellos regulado en punto 1.9 de Parte II de anexo II en conformidad con punto (mi) de Artículo 14(2); el implementar hechos referido a en Artículo 14(3) para ganado especies; o el implementar hechos referido a en Artículo 15(3) para especies o grupo de especies de acuicultura animales; a Miembro Estado puede aplicar detallado nacional producción normas para específico especies o grupos de especies de animales en relación a el elementos para ser cubierto por las medidas mencionadas en puntos (a), (b) y (c), siempre que dichas normas nacionales sean conformes con el presente Regulación, y proporcionó que ellos hacer no prohibir, restringir o impedir el colocación en el mercado de productos cual tener estado producido afuera es territorio y cual cumplir con este Regulación.

Artículo 21

Producción normas para productos no descendente dentro el categorias deproductos referido a en Artículos 12 a 19

El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 modificando anexo II por añadiendo detallado producción normas, como Bueno como normas en el obligación a convertir, para productos eso hacer no estar incluido en el categorías de productos referido a en Artículos 12 a 19, o por modificando aquellos agregado normas. Dichos actos delegados se basarán en los objetivos y principios de producción ecológica establecida en el Capítulo II y cumplirá

con las normas generales de producción establecidas en los artículos 9, 10 y 11, así como existente detallado producción normas establecido abajo para similar productos en anexo II. ellos se acostarán requisitos relativos a, En particular, los tratamientos, prácticas e insumos que están permitidos o prohibidos, o conversión periodos para el productos preocupado. En el ausencia de el detallado producción normas referido a en párrafo 1: operadores deberá, como saludos productos referido a en párrafo 1, cumplir los principios establecidos en los artículos 5 y 6, *mutatis mutandis* con los principios establecidos en el artículo 7, y con la general producción normas establecido abajo en Artículos 9 a 11;

un Estado miembro podrá, en lo que respecta a los productos a que se refiere el apartado 1, aplicar detallada nacional producción reglas, siempre y cuando eso aquellos normas están en conformidad con este Regulación, y proporcionó que lo hacen no prohibir, restringir o impedir el colocación en el mercado de productos cual tener estado producido afuera es territorio y cual cumplir con este Regulación.

Artículo 22

Adopción de excepcional producción normas

El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 complementando este Regulación por Establecer los criterios para determinar si una situación se considera catastrófica. circunstancias derivando de un 'adverso climático evento', 'animal "enfermedades", un "incidente ambiental", un "desastre natural" o un " catástrofe". - estrófico evento', como definido en puntos (h), (i), (j), (k) y (l) de Artículo 2(1) de Regulación (UE) No 1305/2013, respectivamente, como Bueno como cualquier comparable situación; reglas específicas, incluyendo posible excepciones de este Reglamento, sobre cómo deben afrontar los Estados miembros una situación tan catastrófica - posturas si ellos decidir a aplicar este Artículo; y específico normas en supervisión y informar en semejante casos. Aquellos criterios y normas deberá ser sujeto a el principios de orgánicoproducción establecido abajo en Capítulo II.

Dónde a Miembro Estado tiene formalmente Reconocido un evento como a catástrofe natural a que se refiere el artículo 18, apartado 3, o el artículo 24, apartado 3, del Reglamento - lación (UE) No 1305/2013, y eso evento marcas él imposible a cumplir con el producción normas establecido abajo en este Regulación, eso Los Estados miembros podrán conceder excepciones a las normas de producción para un período limitado hasta que se pueda restablecer la producción orgánica, sujeto a los principios establecidos en Capítulo II y a cualquier acto delegado adoptado en conformidad con párrafo 1.

Miembro Estados puede adoptar medidas en conformidad con el delegado acto referido a en párrafo 1 a permitir orgánico producción a continuar o recomenzar en el evento de catastrófico circunstancias.

Artículo 23

Recopilación, embalaje, transporte y almacenamiento

Operadores deberá asegurar eso orgánico productos y en conversión Los productos se recogen, empaquetan, transportan y almacenan de acuerdo con el normas colocar afuera en anexo III. El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 modificando:

Sección 2 de anexo III; Apartados 3, 4 y 6 del anexo III añadiendo nuevas normas especiales para el transporte y recepción de el productos preocupado, o por modificando aquellos agregado normas.

Artículo 24

Autorización de productos y sustancias para usar en orgánicoproducción

El Comisión puede autorizar cierto productos y sustancias para usar en orgánico producción, y deberá incluir cualquier semejante autorizado productos y sustancias en restrictivo liza, para el siguiente propósitos: como activo sustancias a ser usado en planta proteccion productos; como fertilizantes , suelo acondicionadores y nutrientes; como Inorgánico alimentar material de planta, algas, animal o levadura origen o como alimentar material de microbiano o mineral origen; como alimentar aditivos y Procesando SIDA; como productos para la limpieza y desinfección de estanques, jaulas, tanques, pistas de



rodadura, edificios o instalaciones usado para animal producción; como productos para la limpieza y desinfección de edificios e instalaciones. - Laciones utilizadas para la producción de plantas, incluido el almacenamiento en una planta agrícola. cultural tenencia; como productos para limpieza y desinfección en procesamiento y almacenamiento instalaciones. En suma a productos y sustancias autorizado en conformidadDe conformidad con el apartado 1, la Comisión podrá autorizar determinados productos y sustancias para su uso en la producción de alimentos orgánicos procesados y de levadura usado como alimento o alimentar, y deberá incluir cualquier semejante autorizado productos y sustancias en restrictivo liza, para el siguiente propósitos: como alimento aditivos y Procesando SIDA; como ingredientes agrícolas no orgánicos para ser utilizados en la producción de productos y sustancias referido a en apartado 1 para su uso en la producción ecológica estará sujeto al principio - ciples establecido abajo en Capítulo II y a el siguiente criterios, cual deberáser evaluado como a conjunto: son esenciales para una producción sostenida y para el uso para el cual ellos son destinado;

todo de el productos y sustancias preocupado son de planta, algas, animal, microbiano o mineral origen, excepto en casos dónde productos o sustancias de semejante fuentes son no disponible en suficiente cantidades o cualidades o dónde alternativas son no disponible; en el caso de productos referido a en punto (a) de párrafo 1: su uso es esencial para el control de una plaga para la cual otros biológico, físico o cría alternativas, cultivo practicas o otro eficaz gestión practicas son no disponible; si tal productos no son de planta, algas, animal, microbiano o origen mineral y no son idénticos a su forma natural, su Las condiciones de uso excluyen cualquier contacto directo con el producto comestible. partes de el cultivo; en el caso de los productos referido a en punto b) del apartado 1, suusar es esencial para la construcción o mantener la fertilidad del suelo o a cumplir con los requerimientos nutricionales específicos de cultivos, o para especifico acondicionamiento del suelo propósitos; en el caso de productos referido a en puntos (C) y (d) de párrafo 1: su uso es necesario para mantener la salud y el bienestar de los animales y vitalidad y contribuye a una dieta adecuada que cumpla con los fisiológico y conductual necesidades de las especies en cuestión o su usar es necesario a producir o preservar alimentar porqueLa producción o conservación de piensos no es posible sin teniendo recurso a semejante sustancias; Piensos de origen mineral, oligoelementos, vitaminas o provitaminas. son de natural origen, excepto en casos dónde productos o sustancias de semejante fuentes son no disponible en suficiente cantidades o cualidades o dónde alternativas son no disponible; Se prohíbe el uso de materias primas no ecológicas de origen vegetal o animal. necesario porque alimentar material de planta o animal origen producido en conformidad con orgánico producción normas es no disponible en suficiente cantidad; es necesario el uso de especias, hierbas y melaza no orgánicas porque dichos productos no están disponibles en forma orgánica; ellos deben producirse o prepararse sin disolventes químicos y su usar es limitado a 1 % de el alimentar racionar para a dado especies, calculado anualmente como a porcentajé de el seco asuntode alimentar de agrícola origen. El autorización de el productos y sustancias referido a en párrafo 2 para usar en el producción de procesada orgánico alimento o para el producción de levadura usado como alimento o alimentar deberá ser sujeto a el principios establecido abajo en Capítulo II y a el siguiente criterios, cual deberá ser evaluado como a conjunto: productos o sustancias alternativas autorizadas de conformidad con este Artículo o técnicas obediente con este Regulación son no disponible; sería imposible producir o conservar los alimentos o cumplir teniendo en cuenta las necesidades dietéticas previstas sobre la base de la legislación de la Unión lación sin teniendo recurso a aquellos productos y sustancias; se encuentran en la naturaleza y es posible que solo hayan sido sometidos a procesos mecánicos. anical , físico, biológico, enzimático o microbiano procesos, excepto en casos dónde productos o sustancias de semejante fuentes son no disponible en suficiente cantidades o cualidades; el orgánico ingrediente es no disponible en suficiente cantidad. El autorización de el usar de químicamente sintetizado productos y sustancias, de conformidad con los apartados 1 y 2 del presente artículo, se limitará estrictamente a los casos en que el uso de insumos externos mencionados a que se refiere el artículo 5, letra g), contribuiría a repercusiones inaceptables en el ambiente. El Comisión es empoderado a adoptar delegado hechos en conformidad con Artículo 54 modificando párrafos 3 y 4 de este Artículo añadiendo criterios adicionales para la autorización de productos y sustancias a que se refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo para su uso en orgánico producción en general, y en el producción de procesada orgánico alimento en particular, como Bueno como más criterios para el retirode semejante autorizaciones , o por modificando aquellos agregado criterios. Dónde a Miembro Estado considera eso a producto o sustancia debería ser agregado o retirado de las listas de productos autorizados y sustancias a que se refieren los apartados 1 y 2, o que la especificación deben modificarse las condiciones de uso mencionadas en las normas de producción, velarán por que se presente un expediente en el que se indiquen los motivos de la inclusión, con retirada u otras modificaciones se envía oficialmente a la Comisión y a el otro Miembro Estados y es hecho en público disponible, sujeto a Unión y nacional legislación en datos proteccion. El Comisión deberá publicar cualquier peticiones referido a en este párrafo. La Comisión revisará periódicamente las listas a que se refiere el presente Artículo. El lista de Inorgánico ingredientes referido a en punto (b) de párrafo2 deberá ser revisado en el menos una vez a año. El Comisión deberá adoptar implementar hechos sobre el autorización o retiro de autorización de productos y sustancias en conformidad con párrafos 1 y 2 que puede ser usado en orgánico producción en general y en la producción de alimentos orgánicos procesados en particular, y estableciendo los production en general y en la production de alimentos processados en particular, y establecterido los procedimientos a seguir para dicha autorización. orizaciones y el liza de semejante productos y sustancias y, dónde adecuado, su descripción, compositivo requisitos y condiciones para usar. Aquellos implementar hechos deberá ser adoptado en conformidad con el exá minación procedimiento referido a en Artículo 55(2).

Artículo 25

Autorización de Inorgánico agrícola ingredientes para procesadaorgánico alimento por Miembro Estados

Dónde es necesario en orden a asegurar el acceso a los cierta agricultura cultural ingredientes, y dónde semejante ingredientes son no disponible en orgánico forma en suficiente cantidad, a Miembro Estado puede, en el solicitud de un operador, autorizar provisionalmente el uso de productos no orgánicos ingredientes agrícolas para la producción de alimentos orgánicos procesados en su territorio por un período de máximo seis meses. Eso autorización deberá aplicar a todo operadores en eso Miembro Estado. El Miembro El Estado notificará inmediatamente el Comisión y los demás Estados miembros, a través de un sistema informático que permite a los elec - intercambio electrónico de documentos e información puestos a disposición por el Comisión, de cualquier autorización concedida para su territorio de conformidad con párrafo 1. El Estado miembro podrá prorrogar la autorización prevista en apartado 1 dos veces durante un máximo de seis meses cada una, siempre que No otro Miembro Estado tiene objetó por indicando, a través de el sistema referido a en párrafo 2, eso semejante ingredientes son disponible en orgánico forma en suficiente cantidad. A control autoridad o a control cuerpo Reconocido en conformidad con Artículo 46(1) puede conceder a provisional autorización , como referido a en el apartado 1 del presente artículo, durante un máximo de seis meses a los operadores en tercero países eso pedido semejante un autorización y eso son sujeto a controles por parte de dicha autoridad u organismo de control, siempre que el condiciones de dicho apartado se cumplan en el tercer país de que se trate. La autorización podrá prorrogarse por un máximo de dos veces seis meses cada. Donde, después de dos prórrogas de un provisional autorización , una El Estado miembro considera, sobre la base de información objetiva, que el La disponibilidad de dichos ingredientes en forma orgánica sigue siendo insuficiente para satisfacer las necesidades cualitativas y cuantitativas de los operadores, puede suponer un pedido a el Comisión en conformidad con Artículo 24(7).



Artículo 26

Recopilación de datos sobre el disponibilidad en el mercado deorgánico y en conversión planta reproductivo material, orgánicoanimales y orgánico acuicultura menores

Cada miembro El Estado garantizará que se actualice periódicamente base de datos es establecido para el listado de el orgánico y en conversión planta material de reproducción, con exclusión de las plántulas pero incluidas las patatas de siembra, cual es disponible en es territorio. Miembro Estados deberá tener en lugar sistemas eso permitir operadores que comercialicen material de reproducción vegetal orgánico o en conversión, orgánico animales u orgánicos juveniles de acuicultura, y que son capaces de suministrar en cantidades suficientes y en un plazo razonable, para hacer público en a voluntario base, gratis de cargar, juntos con su nombresy contacto detalles, información en el siguientes: el material reproductivo vegetal orgánico y en conversión, como material de reproducción vegetal de material orgánico heterogéneo o de orgánico variedades adecuado para orgánico producción, Excluyendo plántulas pero incluido semilla papas, cual es disponible; el cantidad en peso de ese material; y el período de el año de su disponibilidad; dicho material se enumerará utilizando al menos el latín científico nombre; el orgánico animales para cual humillación puede ser proporcionó en conformidad con punto 1.3.4.4 de Parte II de anexo II; el número de disponible animales categorizado por sexo; información, si importante, relativo a el especies diferentes de animales como saludos el razas y presiones disponible; el Razas de el animales; el edad de el animales; y cualquier otro importante información; los juveniles de acuicultura ecológica disponibles en la explotación y sus salud estado de acuerdo con Concejo Directiva 2006/88/CE (1) y el producción capacidad para cada acuicultura especies. Los Estados miembros también podrán crear sistemas que permitan a los operadores que comercializar razas y cepas adaptadas a la producción ecológica de acuerdo con punto 1.3.3 de la parte II del anexo II o pollitas orgánicas y que son capaz a suministrar aquellos animales en suficiente cantidades y dentro a razonable período a hacer público el importante información en avoluntario base, gratis de cargar, juntos con nombres y contacto detalles. Operadores eso optar a incluir información en planta reproductivo material, animales o juveniles de acuicultura en los sistemas mencionados en el párrafos 2 y 3 deberá asegurar eso el información es actualizado regularmente, y garantizará que la información sea retirada desde el liza una vez el planta reproductivo material, animales o acuicultura menores son No más extenso disponible. Para el objetivo de los apartados 1, 2 y 3, Miembro Los estados pueden continuar a usar importante información sistemas eso son ya en existencia. La Comisión hará público el enlace a cada uno de los bases de datos o sistemas en a dedicado sitio web de el Comisión, en orden a permitir usuarios a tener acceso a semejante bases de datos o sistemas a lo largo de el Unión. El Comisión puede adoptar implementar hechos proporcionando: técnico detalles para estableciendo y manteniendo el bases de datos referido a en párrafo 1 y el sistemas referido a en párrafo 2; especificaciones en materia de recogida de información a que se refiere el párrafo 1 y 2; especificaciones relativas a las modalidades de participación en el bases de datos referidas en el párrafo 1 y en el sistemas referido aen párrafos 2 y 3; y detalles sobre la información que debe proporcionarse por Estados miembros en conformidad con Artículo 53, apartado 6. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el exa minación procedimiento referido a en Artículo 55(2).

Artículo 27

Obligaciones y comportamiento en el evento de sospecha de incumplimiento

Cuando un operador sospeche que un producto que ha producido, preparado, importado o recibido de otro operador no Incumplir con este Regulación, eso operador deberá, sujeto a Artículo 28(2): identificar y separado el producto preocupado; controlar si el sospecha poder ser fundamentado; no lugar el producto preocupado en el mercado como un orgánico oproducto en conversión y no utilizarlo en producción orgánica, a menos que el sospecha poder ser eliminado; cuando la sospecha haya sido fundamentada o cuando no pueda comprobarse eliminado, informar inmediatamente a la autoridad competente pertinente, o, en su caso, el autoridad de control pertinente o controlar cuerpo, y proporcionar él con disponible elementos, dónde adecuado; completamente cooperar con el importante competente autoridad, o, dónde que proceda, con la autoridad de control u organismo de control correspondiente, en verificando y identificando el razones para el sospechoso incumplimiento.

Artículo 28

De precaución medidas a evitar el presencia de no autorizadoproductos y sustancias

En orden a evitar contaminación con productos o sustancias eso son no autorizado en conformidad con el primero subpárrafo de Artículo 9(3) para usar en orgánico producción, operadores deberá llevar el siguiente de precaución medidas en cada escenario de producción, deberes aración y distribución: poner en lugar y mantener medidas eso son proporcionado y adecuado a identificar el riesgos de contaminación de orgánico producción y productos con no autorizado productos o sustancias, incluida la identificación sistemática de procedimientos críticos pasos; poner en lugar y mantener medidas eso son proporcionado y Apropiado para evitar riesgos de contaminación de organico producción y productos con no autorizado productos o sustancias; regularmente revisar y ajustar semejante medidas; y cumplir con otro importante requisitos de este Regulación eso asegurar el separación de orgánico, en conversión y Inorgánico

cumplir con otro importante requisitos de esté Regulación eso asegurar el separación de orgánico, en conversión y Inorgánico productos. Cuando un operador sospeche, debido a la presencia de un producto o sustancia que no está autorizada con arreglo al párrafo primero de Artículo 9(3) para usar en orgánico producción en a producto eso es destinado para ser utilizado o comercializado como producto orgánico o en conversión, que el último producto hace no cumplir con este Regulación, el operador deberá: identificar y separado el producto preocupado; controlar si el sospecha poder ser fundamentado; no lugar el producto preocupado en el mercado como un orgánico o en conversión producto y no usar él en orgánico producción a menos que el sospecha poder ser eliminado; cuando la sospecha haya sido fundamentada o cuando no pueda comprobarse eliminado, informar inmediatamente a la autoridad competente pertinente, o, en su caso, el autoridad de control pertinente o controlar cuerpo, y proporcionar él con disponible elementos, dónde adecuado; completamente cooperar con el importante competente autoridad, o, dónde que proceda, con la autoridad de control u organismo de control correspondiente, en identificando y verificando el razones para el presencia de no autorizado productos o sustancias. El Comisión puede adoptar implementar hechos tendido abajo uniforme normas a especificar: los pasos procesales que deben seguir los operadores de conformidad con apartado 2, letras a) a e), y los documentos pertinentes que deberán proporcionó por a ellos; el proporcionado con puntos (a), (b) y (C) de párrafo 1. esos implementar hechos deberá ser adoptado en conformidad con el exá - minación procedimiento referido a en Artículo 55(2).



Artículo 29

Medidas a ser tomado en el evento de el presencia de no autorizadoproductos o sustancias

Cuando la autoridad competente, o, en su caso, el organismo de control autoridad u organismo de control, recibe información fundamentada sobre la presencia de productos o sustancias que no son autorizado de conformidad a el primer párrafo del artículo 9, apartado 3, para su uso en organico producción, o tiene estado informado por un operador en conformidad con punto (d) de Artículo 28, apartado 2, o detecta tales productos o sustancias en un orgánico o un en conversión producto: realizará inmediatamente una investigación oficial de conformidad con Regulación (UE) 2017/625 con a vista a determinando el fuente y la causa para verificar el cumplimiento de las primeras párrafo del artículo 9, apartado 3, y con el artículo 28, apartado 1; tal investigación La gación se completará lo antes posible, dentro de un plazo razonable. período, y tendrá en cuenta la durabilidad del producto y el complejidad de el caso; prohibirá provisionalmente tanto la comercialización del producto productos preocupado como orgánico o en conversión productos y su pendiente de uso en producción orgánica los resultados de la investigación referido a en punto (a). El producto preocupado deberá no ser comercializado como un orgánico oen conversión producto o usado en orgánico producción dónde el competente autoridad, o, dónde adecuado, el control autoridad o control cuerpo, tiene establecido eso el operador afectado; ha utilizado productos o sustancias no autorizadas de conformidad con el primer subpárrafo de Artículo 9(3) para usar en orgánico producción; no ha tomado las medidas cautelares a que se refiere el artículo 28, apartado 1; o tiene no tomado medidas en respuesta a importante anterior peticiones de el competente autoridades, control autoridades o control cuerpos. Se dará al operador en cuestión la oportunidad de formular observaciones sobre los resultados de la investigación a que se refiere el apartado 1, letra a). La autoridad competente, o, en su caso, la autoridad de control o control cuerpo, deberá mantener registros de el investigación él tiene transportado afuera. Dónde requerido, el operador preocupado deberá llevar semejante correctivo medidas como necesario a evitar futuro contaminación. Estados miembros que tengan en vigor normas que prevean productos que contener más de un cierto nivel de productos o sustancias no autorizadas orizado de conformidad a el primero subpárrafo de Artículo 9(3) para usar en orgánico producción no a ser comercializado como orgánico productos puede continuar a aplicar aquellos normas, proporcionó eso aquellos normas hacer no prohibir, restringir o impedir el colocación en el mercado de productos producido en otro Miembro Estados como orgánico productos, dónde aquellos los productos fueron producidos de conformidad con el presente Reglamento. Miembro Estados eso hacer usar de este párrafo deberá informar el Comisión sin demora. Las autoridades competentes documentarán los resultados de las investigaciones. titigaciones a que se refiere el apartado 1, así como cualquier medida que hayan tomado para el objetivo de formulando mejor practicas y más medidasa evitar el presencia de productos y sustancias no autorizado de conformidad a el primer párrafo de Artículo 9(3) para usar en orgánico producción. Miembro Estados deberá hacer semejante información disponible a el otro Miembro Estados y a el Comisión a través de a computadora sistema eso permite el electrónico intercambio de documentos y información hechodisponible por el Comisión. Los Estados miembros podrán adoptar medidas adecuadas en su territorio para evitar el involuntario presencia en orgánico agricultura de productos ysustancias no autorizado de conformidad a el primero subpárrafo de Artículo 9(3) para usar en orgánico producción. Semejante medidas deberá no prohibir, restringir o impedir el colocación en el mercado de productos producido en otro Miembro Estados como orgánico o en conversión productos, cuando dichos productos hayan sido fabricados de conformidad con este Regulación. Los Estados miembros que hagan uso del presente apartado informarán el Comisión y el otro Miembro Estados sin demora. El Comisión deberá adoptar implementar hechos tendido abajo uniforme normas a especificar: la metodología que deberán aplicar las autoridades competentes o, cuando adecuado, por control autoridades o control cuerpos, para el Detección y evaluación de la presencia de productos y sustancias. no autorizado de conformidad con el artículo 9, apartado 3, párrafo primero, para usar en orgánico producción; los detalles y el formato de la información que será puesta a disposición por Miembro Estados a el Comisión y otro Miembro Estados en conformidad con párrafo 6 de este Artículo. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el exa minación procedimiento referido a en Artículo 55(2).Por 31 Marzo de cada año, Miembro Estados deberá electrónicamente transmitir a el Comisión importante información acerca de casos involucrando contaminación con productos no autorizados productos o sustancias en el anterior año, incluido información recogido en borde control puestos, en relación con la naturaleza de la contaminación detectada y, en particular, el causa, el fuente y el nivel de contaminación como Bueno como el volumen y naturaleza de productos contaminado. Este información deberá ser recogido por el Comisión a través de el computadora sistema hecho disponible por la Comisión y se utilizará para facilitar el formulario lación de mejor practicas para evitando contaminación.

Fecha Lugar : Nombre/ Cargo		

Firma